



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044-2024-SENAMHI/OA

Lima, 29 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000148-2024-SENAMHI-UA de fecha 9 de abril de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000044-2024-SENAMHI-UC de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D00060-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 12 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de

la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 6 de abril de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 379-2022, en favor de la empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.** para la contratación del “SERVICIO DE TELEFONIA FIJA SEDE CENTRAL”, por el monto contractual total de S/ 12,319.56 (Doce Mil Trescientos Diecinueve con 56/100 soles), con un plazo de ejecución de (12) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del acta de conformidad de implementación e inicio del servicio;

Que, con Carta S/N de fecha 30 de marzo de 2023, el proveedor solicita requerimiento de pago por la primera factura del servicio de telefonía fija Sede Central del periodo abril 2022 relacionada a la Orden de Servicio N° 379-2022, adjuntando la Factura Electrónica N° FFBG-00088400 correspondiente al periodo de abril de 2022 por el monto de S/ 1,368.84 (Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 84/100 soles), el mismo que ha quedado pendiente la confirmación de pago;

Que, mediante Informe N° D000220-2023-SENAMHI-UA de fecha 10 de abril de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación (en adelante la OTI) se sirva emitir un Informe Técnico de Conformidad, Formato de Conformidad y Habilitación Presupuestal relacionado a Reconocimiento de Deuda - Orden de Servicio N° 379-2022;

Que, con Informe N° D000365-2023-SENAMHI-UFN de fecha 20 de abril de 2023, el analista en telecomunicaciones de la OTI informa que la Factura Electrónica N° FFBG-00088400 correspondiente al mes de abril de 2022 no llegó a otorgarse conformidad debido que el proveedor no presentó su Plan de Trabajo. Asimismo, indican que sí se brindó el servicio en el periodo abril 2022 y que existe una penalidad cuyo cálculo ha emitido un saldo negativo de – S/ 273.77 (Doscientos Setenta y Tres con 77/100 Soles) a favor de nuestra Entidad;

Que, mediante Memorando N° D0000422-2023-SENAMHI-OTI de fecha 24 de abril de 2023, la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación corrobora que sí se brindó el servicio en el periodo abril 2022 y que existe una penalidad cuyo cálculo ha emitido un saldo negativo de – S/ 273.77 (Doscientos Setenta y Tres con 77/100 Soles) a favor de nuestra Entidad;

Que, con Informe N° D001086-2023-SENAMHI-UA de fecha 13 de diciembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita a la OTI se sirva Remitir el Formato de Conformidad e Informe de Aplicación de OTRAS PENALIDADES para continuar con trámite de reconocimiento de deuda relacionada a la OS N° 379-2022;

Que, con Informe N° D001250-2023-SENAMHI-UFN de fecha 18 de diciembre de 2023, el analista de comunicaciones de la OTI, concluye que el proveedor presentó su Plan de Trabajo con retraso por lo que la penalidad a aplicarse ha excedido el límite legal, correspondiendo el cobro de S/ 1,642.61 soles (equivalente al 10% del monto total de la contratación);

Que, mediante Memorando N° D0001459-2023-SENAMHI-OTI de fecha 18 de diciembre de 2023, la OTI informa a la Oficina de Administración que según el Informe N° D001250-2023-SENAMHI-UFN se indica que la penalidad a aplicarse al proveedor equivale a la suma de S/ 1,642.61 (equivalente al 10% del monto total de la contratación);

Que, con Proveído N° D003784-2023-SENAMHI-OTI de fecha 20 de diciembre de 2023, la OTI remite formato de conformidad de fecha 20 de diciembre de 2023;

Que, con Informe N° D000168-2024-SENAMHI-UFN de fecha 7 de marzo de 2024, el analista de telecomunicaciones de la OTI, indica que la Unidad Funcional Operativa de Infraestructura Tecnológica (UFN) informó que el servicio de telefonía fija SIP Trunk del periodo abril 2022 no se canceló debido que el proveedor no presentó su Plan de Trabajo, recomendando solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuestal habilitación de presupuesto por el monto de S/ 1,368.84 (Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 84/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° D000215-2024-SENAMHI-OTI de fecha 7 de marzo de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal por el monto de S/ 1,368.84 (Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 84/100 Soles);

Que, en lo que respecta a la cobertura presupuestal, se han realizado las gestiones con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el otorgamiento del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1212 por el monto de S/ 1,368.84 (Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 84/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° D000148-2024-SENAMHI-UA de fecha 9 de abril de 2024, la Unidad de Abastecimiento emitió opinión favorable sobre la solicitud de reconocimiento de crédito solicitada por la empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.** por el servicio mencionado, concluyendo que:

“III. CONCLUSIONES

- 3.1. Existen obligaciones contraídas por el SENAMHI en favor de TELEFONICA DEL PERU S.A.A., durante el año Fiscal 2022 que no fueron ejecutadas presupuestalmente antes del cierre fiscal; las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, el presente reconocimiento de deuda está encausado a la falta de pago pendiente que nuestra Entidad aún no ha cumplido con formalizar relacionado al “SERVICIO DE TELEFONIA FIJA SEDE CENTRAL” - Orden de Servicio N° 379-2022.**
- 3.2. El importe de gasto a reconocer en favor de TELEFONICA DEL PERU S.A.A. asciende a S/ 1,368.84 (Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 84/100 Soles), sin embargo, el cálculo de penalidad por OTRAS PENALIDADES asciende a S/ 1,642.61 (Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 61/100 Soles) quedando así un saldo negativo de S/ 273.77 (Doscientos Setenta y Tres con 77/100 Soles), monto que favorece a la Entidad y que tendrá que ser requerido en cumplimiento de pago a la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. relacionado a la Orden de Servicio N° 379-2022, importe que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según CCP N° 1212-2024.**
- 3.3. Asimismo, la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación mediante Formato de conformidad de Servicio y/o bien adquirido de fecha 20 de diciembre de 2023, otorga conformidad por la contratación del “SERVICIO DE TELEFONIA FIJA SEDE CENTRAL” derivada de la Orden de Servicio N° 379-2022.**

3.4. *Que, se remita todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos que se sirvan emitir opinión legal respecto al reconocimiento de deuda por el importe de S/ 1,368.84 (Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 84/100 Soles), sin embargo, el cálculo de penalidad por OTRAS PENALIDADES asciende a S/ 1,642.61 (Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 61/100 Soles) quedando así un saldo negativo de S/ 273.77 (Doscientos Setenta y Tres con 77/100 Soles), monto que favorece a la Entidad y que tendrá que ser requerido en cumplimiento de pago a la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. relacionado a la Orden de Servicio N° 379-2022".(el énfasis es nuestro)*

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado el pago requerido en el presupuesto correspondiente, la Unidad de Abastecimiento precisa que: *"(...) se debe a que el proveedor presentó su Plan de Trabajo con doscientos sesenta y cuatro (264) días de retraso";*

Que, por otra parte mediante Informe N° D000044-2024-SENAMHI-UC de fecha 17 de abril de 2024, la Unidad de Contabilidad detalla que respecto al pago de la deuda solicitada por Telefónica del Perú S.A.A., se ha investigado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del sector público (SIAF) de los años 2022 al 2024, sin encontrar registro del devengado de dicha deuda;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001212-2024, de fecha 9 de abril de 2024, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por el contratista en el presente ejercicio fiscal;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000060-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 12 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: *"(...) La Unidad de Abastecimiento, que es el área técnica, opina que existen obligaciones contraídas por el SENAMHI a favor del proveedor que no fueron ejecutadas presupuestalmente antes del cierre fiscal, las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, señala que el presente reconocimiento de deuda está encausado a la falta de pago pendiente que el SENAMHI aún no ha cumplido con formalizar, relacionada al "Servicio de telefonía fija sede central" del periodo comprendido de abril de 2022, relacionada a la 379-2022.*

(...)

Estando que el presente caso se enmarca en los presupuestos normativos citados en el presente informe esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para el reconocimiento de deuda";

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y del Director de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a favor del contratista **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.**, como consecuencia de la contratación del “SERVICIO DE TELEFONIA FIJA SEDE CENTRAL” según Orden de Servicio N° 379-2022, por el monto de S/ 1,368.84 (Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 84/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el cálculo de penalidad aplicada por OTRAS PENALIDADES asciende a S/ 1,642.61 (Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 61/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración proceda con el requerimiento a la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. el importe de S/ 273.77 (Doscientos Setenta y Tres con 77/100 Soles), saldo resultante del importe de gasto reconocido en el artículo primero ascendente a S/ 1,368.84 (Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 84/100 Soles), y penalidad aplicada por OTRAS PENALIDADES ascendente a S/ 1,642.61 (Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 61/100 Soles).

Artículo Cuarto.-AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo primero, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

Artículo Sexto.- REMITIR los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

LISBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú